

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE ESZ SMART SOLUTIONS, S.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALEJANDRO ALVARADO ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSULTOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SECRETARÍA":

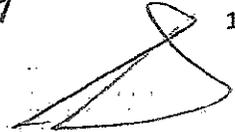
I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, con nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

I.5 Para cubrir las obligaciones que se deriven del presente instrumento, se le dará trámite a través del presupuesto autorizado a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora para el presente ejercicio fiscal.


 1







I.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. "EL CONSULTOR", declara:

II.1. Es una sociedad civil, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 578, de fecha 28 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público número 13, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos bajo folio electrónico de personas morales número 4340 * 1, de fecha de prelación 15 de enero de 2018.

II.2. Que Alejandro Alvarado Espinosa, en su carácter de Representante Legal de "EL CONSULTOR", se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, como lo acredita con la escritura pública [REDACTED] de fecha 28 de diciembre de 2017 referida en el párrafo que antecede.

II.3 Que es una sociedad inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula [REDACTED] y tiene su domicilio fiscal establecido en [REDACTED] en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines legales del presente Convenio.

II.4. Que uno de los principales objetos de la sociedad es capacitar al sector público y privado en materia de Economía y Política entre otras, así como la de brindar servicios de mejora regulatoria, por lo que manifiesta tener la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la realización del objeto de este Convenio.

II.5. Que Conoce los alcances del objeto del presente Convenio y las obligaciones que de él derivan; que cuenta con los elementos profesionales necesarios para su correcta ejecución y ofrece disponibilidad de comunicación constante con "LA SECRETARIA" para tratar los asuntos relativos a este Convenio en el domicilio de "LA SECRETARIA" o por la vía telefónica e internet.

II.6. Que conoce y acepta la normatividad civil y administrativa del Estado de Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es de su interés celebrar el presente Convenio de colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, misma que manifiestan no les ha sido revocada ni modificada a la fecha de celebración del presente Convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONSULTOR"** para la realización de la **"Actualización para la Formación de Capacidades en la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria en el Estado de Sonora"**, que consiste en el diseño e implementación de capacitaciones para los enlaces de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados del estado y las autoridades de mejora regulatoria de los municipios de Sonora.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CONSULTOR": Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, **"EL CONSULTOR"** se obliga a desarrollar las actividades de capacitación en dos etapas, las cuales se realizarán conforme al **Anexo 1** que forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, se obliga a que el presente Convenio y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por **"LA SECRETARIA"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA": Para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio **"LA SECRETARIA"** se compromete a sufragar a **"EL CONSULTOR"** la cantidad de \$163,774.60 (Son: ciento sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 60/100 Moneda Nacional) con IVA incluido, cantidad que sufragará en dos parcialidades; la primera por \$98,264.76 (Son: noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 76/100 Moneda Nacional) a más tardar el día 06 de noviembre del 2018 y, un segundo y último pago, después de implementadas las capacitaciones conforme al cronograma de actividades estipulado en el Anexo 2 y previo reporte final de actividades que deberá entregar **"EL CONSULTOR"**, por la cantidad de \$65,509.84 (Son: sesenta y cinco mil quinientos nueve pesos 84/100 Moneda Nacional) cantidad que sufragará a más tardar el día 30 de noviembre del 2018.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES": **"LA SECRETARIA"** sufragará a **"EL CONSULTOR"**, la cantidad establecida en la cláusula anterior previa presentación del recibo, factura o comprobante correspondiente que deberá reunir los requisitos fiscales necesarios para su plena procedencia.

Acuerdan que la forma de pago que deberá sufragar **"LA SECRETARIA"** a favor de **"EL CONSULTOR"** será mediante cheque y/o transferencia bancaria.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre **"LAS PARTES"**, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus



esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" y "EL CONSULTOR", acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARÍA": Al C.P Ernesto Aarón Martínez Nieves, en su carácter de Administrador del Convenio, adscrito a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, Órgano Desconcentrado de "LA SECRETARÍA".

Por "EL CONSULTOR": A Alejandro Alvarado Espinoza, en su carácter de Representante Legal de "EL CONSULTOR".

SÉPTIMA.- INICIO DE LOS TRABAJOS Y COORDINACIÓN: El inicio de las actividades objeto del presente Convenio será a partir del 07 de noviembre de 2018 y concluirá el 30 de noviembre de 2018 de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el **Anexo 2** que se adjunta como parte integrante del presente Convenio.

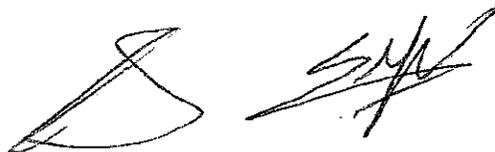
OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Convenio obliga a "EL CONSULTOR" a realizar los trabajos descritos en la cláusula Segunda en un plazo comprendido del 7 al 30 de noviembre del presente año. Conviniendo "LAS PARTES" que el presente Convenio será sólo por el desarrollo de las actividades señaladas y al término y entrega de las mismas, cesarán sus efectos sin responsabilidad alguna para las partes, terminándose la relación contractual entre "LAS PARTES" al fin de dicho término (es decir, al terminar el 30 de noviembre de 2018) sin necesidad de confirmación de ningún tipo ni de declaratoria o aviso judicial.

NOVENA: RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" aceptan que la relación de este Convenio no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil del Estado de Sonora. Asimismo, aceptan que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- RESICIÓN: Cuando "LA SECRETARÍA" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente instrumento, lo deberá comunicar a "EL CONSULTOR" dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "LA SECRETARIA" resolverá lo procedente (la "resolución") dentro del plazo de cinco hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONSULTOR" y notificará a éste la resolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, salvo aquellos casos en que por mutuo acuerdo convengan lo contrario.

La obligación contenida en el párrafo anterior abarca la de evitar todos aquellos actos que directa o indirectamente pudieren facilitar o provocar la divulgación de la información



clasificada como confidencial al personal de ambas partes que no esté relacionado con el presente Convenio o con cualquier otro acuerdo que conforme la relación comercial de las partes o a cualquier tercero ajeno a las mismas. Será responsabilidad de cada una de las partes señalar los datos e información (incluyendo comunicaciones verbales) que constituyen información confidencial.

En este Convenio se advierte que la información escrita, electrónica, dibujos, planos, material y metodologías y cualquier otro material tendrán el carácter de información confidencial "información de aplicación industrial".

"LAS PARTES" deberán tratar la información que les sea revelada con carácter de confidencial (incluyendo la disposición relativa a las revelaciones orales), con el mismo grado de cuidado con el que tratan la información confidencial de su propiedad. "LAS PARTES" expresamente aceptan y se obligan a que toda la información que reciban con carácter confidencial será tratada con la mayor discreción, no sólo por ellas, sino por sus representantes, afiliadas, subsidiarias, empleados, trabajadores, representantes, socios, asociados y cualquier otra persona con la que tengan relación y no será revelada a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria de la información.

La información clasificada como confidencial podrá ser revelada a cualquier autoridad gubernamental que la requiera, siempre que:

- a) Dicha información sea proporcionada conforme a las disposiciones aplicables para trato confidencial por dichas autoridades gubernamentales.
- b) La parte de que se trate sea notificada inmediatamente después de que se haya producido el requerimiento de revelación, para que pueda emprender cualquier acción que considere adecuada, incluyendo su participación en cualquier procedimiento o la demanda de la intervención judicial, a fin de prohibir dicha revelación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de autor y cualquier otro derecho exclusivo que se derive de la realización del objeto del presente instrumento, no se transmitirán por este instrumento jurídico, por lo que se dará en todo momento el debido reconocimiento a "EL CONSULTOR" en la realización del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "EL CONSULTOR" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "EL CONSULTOR" la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación al vencimiento del mismo, previo consentimiento de la contraparte, mediante aceptación por escrito de su contraparte, en tal caso, ambas partes



tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. De suceder esté supuesto se cubrirá la totalidad de los gastos erogados y el costo de las actividades realizadas al término del mes señalado a favor de "EL PRESTADOR" o "LA SECRETARIA", cual fuera el caso.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" en virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

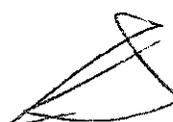
DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, son exclusivamente para facilitar la lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limiten o describan el contenido de las mismas, por lo que en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, será establecida por mutuo acuerdo entre las partes, por escrito y debidamente firmada por sus representantes legales.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA BUENA FE: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio de buena fe, manifestando de común acuerdo que no existe vicio alguno en su voluntad que pudiese invalidar el presente Convenio. En este orden de ideas, las partes se comprometen formalmente a apegarse al espíritu de concentración que se plasma en el presente Convenio y que en la solución de cualquier duda, diferencia o controversia, se privilegiará el diálogo constructivo y la búsqueda de soluciones equitativas apegadas a la ley, procurando siempre impulsar negocios exitosos y socialmente responsables.

La novación del presente Convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que las partes deseen realizar, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por las partes, en donde se indique que estipulación se altera o substituye. Si alguna de las cláusulas o disposiciones contenidas en el presente Convenio fuesen consideradas nulas, improcedentes o inexigibles, dichas disposiciones se considerarán segregadas en su totalidad; por consiguiente, este Convenio será interpretado y exigible como si dichas disposiciones nulas, improcedentes o inexigibles nunca hubiesen formado parte del mismo, de tal modo que el resto de las disposiciones continuarán en pleno vigor y sus efectos no podrán ser afectadas por las disposiciones nulas, improcedentes e inexigibles, y se incluirán automáticamente como parte del presente Convenio disposiciones similares en cuanto a términos, pero modificando lo que sea estrictamente necesario para que no se consideren nulas, improcedentes o inexigibles.

VIGÉSIMA.- DESLINDE DE RESPONSABILIDADES: Ambas partes convienen deslindarse



mutuamente de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir en caso de obrar de manera ilícita, salvaguardando siempre los bienes y derechos de la otra parte del presente Convenio.

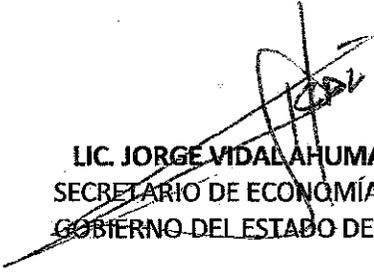
En el tema fiscal, ambas partes acuerdan que llevarán de manera independiente su contabilidad, quedando obligados a cumplir con sus obligaciones fiscales de manera separada y autónoma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

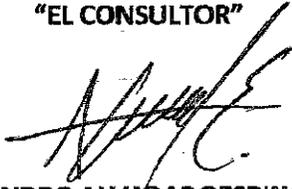
En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

"LA SECRETARIA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

"EL CONSULTOR"


ALEJANDRO ALVARADO ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ESZ SMART SOLUTIONS, S.C.

"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y"









REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA"



C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA DE SONORA



ALEJANDRO ALVARADO ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE ESZ SMAT SOLUTIONS, S.C.

"TESTIGO"



LIC. ALMA ALEJANDRA HERAS PORTILLO
DIRECTORA DE ÁREA DE LA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DE SONORA

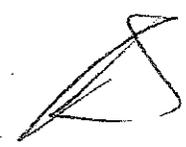
"TESTIGO"



FRANCO ADAIR PINEDA GARDUÑO
DIRECTOR ASOCIADO DE ESZ SMART
SOLUTIONS, S.C.

Anexo 1. Actividades para la realización de la "Actualización para la Formación de Capacidades en la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria en el Estado de Sonora"

ETAPA 1: CAPACITACIONES PRESENCIALES



a) *Dependencias y organismos descentralizados del gobierno estatal (Total de Horas: 10)*
En esta etapa se llevarán **dos sesiones de capacitación de manera presencial** con todos los representantes o enlaces de mejora regulatoria de cada una de las dependencias y organismos descentralizados del gobierno estatal.

I. Módulo uno: Introducción a la Política de Mejora Regulatoria – 1 hora

i. Política de Mejora Regulatoria: Un Enfoque Nacional

- a. Definición de la Política de Mejora Regulatoria bajo la nueva Ley General de Mejora Regulatoria
- b. Herramientas de mejora regulatoria que deben implementar las entidades federativas
- c. Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria

II. Módulo dos: Herramientas Estructurales de mejora regulatoria (Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites) - 4 horas

i. Registro Estatal de Trámites y Servicios

- a. Homologación de la información de trámites y servicios
- b. Estándares nacionales de presentación de la información
- c. El registro como punto de acceso para la ciudadanía

ii. Registro de Regulaciones

- a. Prioridades de la identificación de las regulaciones estatales
- b. Conformación del Registro de regulaciones
- c. Certidumbre jurídica a través de información de regulaciones clara y accesible

iii. Catálogo de Inspectores y Verificadores

- a. Identificación de los elementos que conforman el catálogo
- b. Importancia de la transparencia de los procesos de inspección

iv. Protesta Ciudadana

- a. Elemento que conforman la protesta ciudadana
- b. Mecanismo óptimo de recepción de comentarios

III. Módulo tres: Herramientas Avanzadas de Mejora Regulatoria – 5 horas

i. Programas de Mejora Regulatoria

- a. Consolidación de los elementos del Programa
- b. Mecanismos de Implementación
- c. Seguimiento e indicadores de avance

ii. Programas Especiales de Simplificación

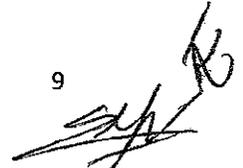
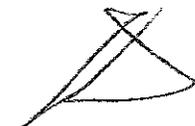
- a. Programas de Simplificaciones de Trámites
- b. Programa de Mejora de Regulaciones

iii. Agenda Regulatoria

- a. Planeación regulatoria como mecanismo de eficiencia gubernamental
- b. Conformación de la agenda regulatoria conforme a estándares nacionales

iv. Calculadora de Impacto Regulatorio y Análisis de Impacto Regulatorio

- a. Proceso de Dictaminación de Regulaciones



- b. Metodologías de Evaluación de Impacto (introducción)
- v. **Indicadores de Mejora Regulatoria**
 - a. Alineación de las herramientas de mejora regulatoria con los indicadores nacionales

b) **Autoridades municipales de mejora regulatoria**

Se lleva a cabo una sesión de capacitación de manera presencial con los enlaces de mejora regulatoria municipales.

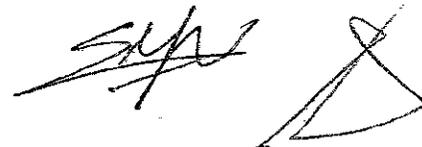
I. **Módulo uno: Introducción a la Política de Mejora Regulatoria**

- i. **Política de Mejora Regulatoria: Un Enfoque Nacional - 2 horas**
 - a. Introducción a la Regulación y el procedimiento de mejora regulatoria
 - b. Definición de la Política de Mejora Regulatoria bajo la nueva Ley General de Mejora Regulatoria
 - c. Herramientas de mejora regulatoria que deben implementar los municipios
 - d. Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria

II. **Módulo dos: Herramientas municipales de mejora regulatoria (Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites) - 3 horas**

- i. **Agenda Común de Mejora Regulatoria**
 - a. Alineación de la estrategia municipal de implementación de la política de mejora regulatoria con el estado y la federación
- ii. **Registro Estatal de Trámites y Servicios**
 - a. Homologación de la información de trámites y servicios
 - b. Estándares nacionales de presentación de la información
 - c. El registro como punto de acceso para la ciudadanía
- iii. **Registro de Regulaciones**
 - a. Prioridades de la identificación de las regulaciones estatales
 - b. Conformación del Registro de regulaciones
 - c. Certidumbre jurídica a través de información de regulaciones clara y accesible
- iv. **Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)**
 - a. Importancia del SARE en la competitividad del municipio
 - b. Diseño de la licencia de funcionamiento óptima
- v. **Sistema Electrónico de Licencias de Construcción (SELEC)**
 - a. Importancia del SELEC en la competitividad del municipio
 - b. Diseño de la licencia de construcción óptima
- vi. **Ventanilla Única Municipal para Empresarios Sonorenses (VUMES)**
 - a. Vinculación de los trámites federales, estatales y municipales
 - b. Estrategia de consolidación de la ventanilla municipal
 - c. Coordinación municipal para promover la certidumbre jurídica y la actividad económica en los municipios

Al terminar cada capacitación, se aplicará una evaluación a los servidores públicos del estado y de los municipios para promover la transmisión y aprendizaje del material, para lo cual tendrán una semana para responder dicha evaluación que se implementara por medios electrónicos. Al final de la evaluación se entregará un reconocimiento de capacitación por el número de horas de cada módulo.



ETAPA 2: CAPACITACIONES REMOTAS

Para consolidar la estrategia de manera completa se requiere de sesiones especializadas en casos prácticos de consolidación de programas enfocados a la mejora de regulaciones y de trámites. Para lo anterior, se contemplan 2 sesiones por semana, durante 2 semanas, para ambos grupos identificados previamente.

Se sugiere que estas capacitaciones se lleven los martes y jueves; sin embargo, las sesiones se ajustan según las agendas locales. Las sesiones de capacitación considerarán los siguientes módulos:

a) *Capacitaciones remotas dependencias y organismos descentralizados (Total de Horas: 8)*

i. **Módulo uno (Primera semana): La Manifestación de Impacto Regulatorio y sus componentes (4 Horas)**

ii. **Calculadora de Impacto Regulatorio (2 horas)**

- a. Construcción de la herramienta de determinación del impacto regulatorio
- b. Implementación de la Calculadora de Impacto Regulatorio
- c. Actualización de las variables de la calculadora de Impacto regulatorio

iii. **Formulario de la AIR (2 horas)**

- a. Revisión de los formularios de la AIR
- b. Mejores prácticas de revisión de áreas de oportunidad en el formulario
- c. Proceso de consolidación de insumos de la AIR para el dictamen

ii. **Módulo dos (Segunda semana): Herramientas de medición de impacto de trámites y servicios (4 horas)**

i. **Metodologías de medición de costos (2 horas)**

- a. Modelo de Costeo Estándar
- b. SIMPLIFICA
- c. Costos de irritación

ii. **Identificación de acciones de simplificación administrativa (2 horas)**

- a. Definición de características de referencia de trámites y servicios
- b. Consolidación de acciones de simplificación
- c. Vinculación de las acciones de simplificación con los programas de mejora regulatoria

b) *Capacitaciones remotas a autoridades municipales de mejora regulatoria (Total de Horas: 8)*

i. **Módulo uno (Primera semana): La Manifestación de Impacto Regulatorio y sus componentes (4 Horas)**

ii. **Calculadora de Impacto Regulatorio (2 horas)**

- a. Construcción de la herramienta de determinación del impacto regulatorio
- b. Implementación de la Calculadora de Impacto Regulatorio
- c. Actualización de las variables de la calculadora de Impacto regulatorio

iii. **Formulario de la AIR (2 horas)**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- a. Revisión de los formularios de la AIR
 - b. Mejores prácticas de revisión de áreas de oportunidad en el formulario
 - c. Proceso de consolidación de insumos de la AIR para el dictamen
- II. **Módulo dos (Segunda semana): Herramientas de medición de impacto de trámites y servicios (4 horas)**
- i. **Metodologías de medición de costos (2 horas)**
 - a. Modelo de Costeo Estándar
 - b. SIMPLIFICA
 - c. Costos de irritación
 - ii. **Identificación de acciones de simplificación administrativa (2 horas)**
 - a. Definición de características de referencia de trámites y servicios
 - b. Consolidación de acciones de simplificación
 - c. Vinculación de las acciones de simplificación con los programas de mejora regulatoria

Al terminar cada módulo, se aplicará una evaluación a los servidores públicos de la Dirección y de los municipios para promover la transmisión y aprendizaje del material, para lo cual tendrán un par de días para responder dicha evaluación que se implementara por medios electrónicos. Al final de la evaluación se entregará un reconocimiento de capacitación por el número de horas de cada módulo.

